



# Resolución Gerencial General Regional N° 1048 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 AGO. 2012

## VISTOS:

El Informe N° 060-2012-GRC/GA/OL-UVL de fecha 31 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la Unidad de Vehículos Livianos de la Oficina de Logística, Informe N° 1085-2012-GRC-GA-OL de fecha 31 de julio de 2012, generado por el Jefe de la Oficina de Logística, y el Memorandum N° 1697-2012-GRC/GRPPAT de fecha 03 de agosto de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2012, se otorga la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0002-2012-Región Callao (Primera Convocatoria), a la empresa CORPORACION DE SERVICENTROS S.A.C., para la **ADQUISICIÓN DE 16,560 GALONES DE DIESEL B5 – S50 PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEPENDIENTES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA**, suscribiendo el Contrato N° 001-2012-Gobierno Regional del Callao con fecha 06 de febrero de 2012, por un monto ascendente a S/. 230,846.40 (Doscientos Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 060-2012-GRC/GA/OL-UVL de fecha 31 de julio de 2012, el Jefe de la Unidad de Vehículos Livianos, señala que existe un mayor número de vehículos alquilados, contando a la fecha con quince (15) vehículos alquilados, por ende se ha incrementado el consumo de combustible de Diesel B5 - S50, superando lo inicialmente programado en el Contrato N° 001-2012-Gobierno Regional del Callao - **ADQUISICIÓN DE 16,560 GALONES DE DIESEL B5 – S50 PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEPENDIENTES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA**, por lo expuesto y para garantizar la finalidad del Contrato solicitan aprobar la Prestación Adicional por el 25% del monto del Contrato Principal, por un monto ascendente a S/. 57,711.60 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Once con 60/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 1085-2012-GRC-GA-OL de fecha 31 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional, por el 25% del monto del Contrato N° 001-2012-Gobierno Regional del Callao, ascendente a la suma de S/. 57,711.60 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Once con 60/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N° 1697-2012-GRC/GRPPAT de fecha 03 de agosto de 2012, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe descrito en el considerando anterior;



Que, conforme el Primer Párrafo del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "(...) Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el Contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

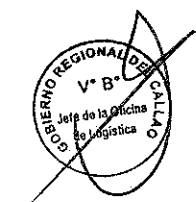
Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la **ADQUISICIÓN DE GALONES DE DIESEL B5 – S50 PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEPENDIENTES DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA**, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del Contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso, resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de la Prestación Adicional;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2012, en su Artículo Primero, Numeral 2 y su modificatoria mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Prestación Adicional del Contrato N° 001-2012-Gobierno Regional del Callao, ascendente a la suma de S/. 57,711.60 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos Once con 60/100 Nuevos Soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRESÍCESE,** que el egreso que demande la Ejecución del Gasto de la Adquisición a que se contrae la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	00009	0004

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0007	18	2	3	1	3	1	1	S/. 57,711.60

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

